

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

15925 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se delegan facultades en el Subdelegado provincial de Transportes Terrestres de Santander.*

La Orden ministerial de 8 de mayo de 1979, dictada en virtud de la autorización concedida por la disposición final primera del Real Decreto 2914/1978, de 1 de diciembre, por el que se estructuraron orgánicamente los Servicios periféricos del Departamento, determina que los de la Dirección General de Transportes Terrestres radicados en la provincia de Santander dependerán funcionalmente de dicho Centro directivo, mientras subsista la situación de provisionalidad por las circunstancias que en la propia Orden se expresan.

Teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes ministeriales dictadas para la estructuración orgánica de los Servicios periféricos del Departamento, y en especial lo dispuesto

en la de 2 de enero de 1979, y en uso de la facultad atribuida a la Dirección General de Transportes Terrestres a fin de adoptar las medidas adecuadas para la efectividad de la Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones de 8 de mayo de 1979,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Delegar en el titular de la Subdelegación de Transportes Terrestres de Santander las competencias que en las materias correspondientes a este Centro directivo estaban atribuidas por delegación al Jefe de la Tercera Jefatura Regional de Transportes Terrestres en virtud de la Resolución de 29 de julio de 1976 y que ejercía en el ámbito territorial de dicha provincia.

2.º La referida Subdelegación Provincial se relacionará directamente con esta Dirección General y sus Servicios Centrales, respetando las prescripciones contenidas en la mencionada Resolución directiva, la cual queda modificada en cuanto resulta de lo dispuesto en el apartado anterior.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15926 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares don Constantino Tato Tato.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares don Constantino Tato Tato, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Protección Civil de Oviedo—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de agosto de 1979.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

15927 *ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se resuelve el concurso de traslados 1/79 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Convocado concurso de traslados número 1/1979 para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 64, de 15 de marzo siguiente), de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en los artículos 9.º, 1.º, y 10 del Reglamento de dicho Cuerpo («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar reingresados al servicio activo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51, 2 y 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, a los funcionarios que se expresan a continuación, que se hallan en las situaciones administrativas que se indican:

A04PG001904 Verde Casado, Anastasio.—E. V.
AR4PG004499 González García, José.—E. V.
A04PG005211 Cuéllar Talavera, Eusebio.—E. V.

A04PG005212 Abella Sánchez, Tomás.—E. V.
A04PG005215 Guijarro Gil, Gregorio.—E. V.
AR4PG008674 Jiménez Soto, Ramón.—S. P.
AR4PG007601 Godoy Jiménez, Juan.—E. V.
AR4PG008060 Abarca Muñoz, Andrés.—E. V.
AR4PG009780 Ena García, Juan.—E. V.
AR4PG009964 Carretero Valmisa, Rafael.—E. V.
AR4PG011292 Herrera Sánchez, Ramón.—E. V.
AR4PG011409 Meneses Rodríguez, Adriano.—E. V.
AR4PG011558 Rivero Núñez, Eduardo.—E. V.
AR4PG012199 González López, Francisco.—E. V.
AR4PG012353 Campos Cabello, Antonio.—E. V.

Segundo.—Destinar a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden a los Departamentos y localidades que se citan, como consecuencia de la adjudicación de las vacantes anunciadas y de las producidas por resultados de la resolución del presente concurso.

Tercero.—Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales interesados, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 13, 2, del Decreto 1106/1966, de modo inmediato a la publicación de la presente Orden, se adscribirá a los funcionarios que han obtenido destino en el Departamento a plazas determinadas dentro de la localidad que en cada caso se menciona, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Cuarto.—El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al cese, si radica en la misma localidad que el destino anterior, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad o de reingreso al servicio activo.

Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Quinto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por la resolución del concurso de traslados diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o posesión, enviando copia autorizada de las mismas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio en el mismo día en que se extiendan.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1979.

P. D.,
el Ministro de la Presidencia.
PEREZ-LORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Director general de la Función Pública.